



Sumario

[36 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Benuza

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Eléctricas de Benuza, S.L. de cesión de uso de instalaciones eléctricas

- Ayuntamiento de Congosto

Bases y convocatoria de ayudas al fomento de la natalidad

- Ayuntamiento de Destriana

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Ayuntamiento de La Bañeza

Nombramiento de personal funcionario interino. Administrativo/a. Expediente: 2315/2025

Nombramiento de personal funcionario interino. Administrativo/a. Expediente: 2273/2025

- Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 2/2025. Transferencia de créditos

- Ayuntamiento de Sahagún

Aprobación del Padrón de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil

- Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Aprobación del Plan Económico Financiero para los ejercicios 2025 y 2026

Festivos locales para 2026

Aprobación inicial de la Ordenanza del servicio de taxi

Aprobación inicial de la Ordenanza del precio público del servicio de ludoteca municipal y campamento urbano

Aprobación de la obra "Pavimentación de calles y mejora de los servicios de saneamiento y abastecimiento"

- Ayuntamiento de Toreno

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Aprobación inicial del Padrón de las tasas de agua, basura y alcantarillado

- Ayuntamiento de Vallecillo

Convocatoria de concurso para arrendamiento de bien inmueble. Fincas rústicas

- Ayuntamiento de Villablino

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia el día 11 de septiembre de 2025

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia el día 29 de septiembre de 2025

- Ayuntamiento de Villares de Órbigo

Derogación y aprobación inicial de la Ordenanza de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos

Mancomunidades

- Mancomunidad de Municipios del Alto Órbigo

Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 6/2025. Suplemento de crédito

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Candanedo de Boñar

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Carrizal de Luna

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Gallegos de Curueño

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de La Braña (Valdelugeros)

Aprobación inicial Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de La Milla del Páramo

Aprobación inicial Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Matueca de Torío

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Robledo de Babia

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Santa Olaja de la Ribera

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Santibáñez de Rueda

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de San Pedro Bercianos

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Soto y Amío

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Valdeiglesias

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Vallecillo

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Vecilla de la Vega

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Villapeceñil

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025



Administración Local

Ayuntamientos

BENUZA

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte días durante el cual el expediente de suscripción de convenio de cesión de uso entre el Ayuntamiento de Benuza y Eléctricas de Benuza, S.L. de la línea aérea de MT (15 KV), LA-56, de una longitud aproximada de 10 metros y centro de transformación tipo intemperie GEDELSA, con n.º de fabricación 54473 del tipo 25/17, 5/15/B2 O PA, de 25 KVA, 15KV/400-230 V. Protegido contra sobretensiones y sobrecargas mediante fusibles de expulsión tipo XS y cartuchos fusibles, estará disponible para su consulta en el Ayuntamiento de Benuza, para que las personas interesadas puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Benuza, a 25 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Domingo Cabo Valle.



Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD. CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONGOSTO

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria

Estas Bases tienen su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, y el acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto, por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo, pretendiendo con la presente normativa la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Congosto concede por nacimiento o adopción de hijos nacidos o adoptados entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025, y según se indica en el art. 10 de las presentes Bases.

Artículo 2º.- Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

Artículo 3º Crédito presupuestario.

El crédito asignado a la presente convocatoria será de 10.000 € para ayudas a la natalidad que corresponde a la partida 2025/231.481.

Artículo 4º.- Naturaleza de las ayudas.

La Ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 5º. Beneficiarios

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En los supuestos de familias monoparentales o uniones de hecho, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo que motiva la prestación.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Congosto podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

Artículo 6º.- Compatibilidad de las ayudas

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7º.- Requisitos

1.- En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del Libro de Familia, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Congosto. Y contar con una antigüedad mínima de (6) seis meses, o, al menos uno de los titulares del Libro de Familia deberá estar empadronado con la misma antigüedad de (6) seis meses.

2.- El/la niño/a o niños/as nacidos o adoptados deberán inscribirse en el Padrón municipal de habitantes previo a la solicitud.

3.- El padre/madre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de un año, desde el nacimiento o adopción. El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

4.- Los titulares del Libro de Familia deberán estar al corriente de pago con la Hacienda Local. Solo se admitirá una solicitud por menor, no pudiendo estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en las presentes Bases, en los plazos establecidos en la convocatoria

5.- En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstas en las presentes bases, se resolverán mediante resolución de la Presidencia previa solicitud de la documentación e informes que se estimen necesarios.

Artículo 8º.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la prestación será de 1.000,00 € por hijo nacido o adoptado.

Artículo 9º.- Documentación.

La solicitud de ayuda se cumplimentará según modelo de Anexo I de las presentes Bases y deberá ir acompañada de la fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. de los beneficiarios.
- b) Libro de familia, o en su defecto, la certificación de la inscripción del hijo cuando estos datos no consten automatizados en el registro civil.
- c) Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el municipio de Congosto, tanto de los progenitores como del niño/a nacido o adoptado.
- d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- e) Se facilitará un n.º de cuenta bancaria (certificado de titularidad bancaria) donde se efectuará el ingreso de la ayuda.
- f) Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Local.
- g) Copia de resolución judicial en caso de adopción.

Artículo 10º.- Forma, lugar y plazo de presentación de la solicitud.

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 9, de las presentes Bases se presentará en el Registro municipal o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de la solicitud será de (9) nueve meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a, o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el Libro de Familia, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2025.

3.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Artículo 11º. Plazo de resolución y órgano competente de instrucción.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competará a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12º.- Vigencia.

Las ayudas al fomento de la natalidad entrarán en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BDNS o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://congesto.sedelectronica.es>)

En Congosto, a 24 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Jorge García Vega.



MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a, con Documento Nacional de Identidad n.º, domicilio en c/, n.º, de, teléfono: comparece y

Expone:

Primero. Que con fecha ha nacido mi hijo/a, procediendo a su inscripción en el padrón de habitantes del municipio de Congosto.

Segundo. Que creo reunir los requisitos establecidos en la "Convocatoria de ayudas al fomento de la natalidad en el municipio de Congosto para el año 2025".

Tercero. Que, conjuntamente con esta solicitud, se adjunta:

- D.N.I. de los beneficiarios.
- Libro de familia
- Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el municipio de Congosto, tanto de los progenitores como del niño/a nacido o adoptado.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda local.
- copia de resolución judicial en caso de adopción.
- Certificado de titularía bancaria.

En conclusión a lo expuesto, **solicita**

Que, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento de Congosto se abone la ayuda establecida en la Convocatoria de ayudas al fomento de la natalidad en el municipio de Congosto para el año 2025.

N.º cuenta bancaria: ES _____

En Congosto, a de de 202

Firma del solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO.



Administración Local

Ayuntamientos

DESTRIANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Destriana, a 26 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Jorge Prieto Abajo.



Administración Local

Ayuntamientos

LA BAÑEZA

Asunto: Nombramiento de D. Luis Rodrigo Burón como funcionario interino en la plaza de Administrativo de la Administración General del Ayuntamiento de La Bañeza.

Expediente: 2315/2025.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2024-1036, de 24 de septiembre, se nombra a D. Luis Rodrigo Burón, con DNI ***5577**, funcionario interino del Ayuntamiento de La Bañeza para cubrir la plaza vacante de Administrativo de la Administración General clasificada como grupo C, subgrupo C1, escala de Administración General, subescala Administrativa hasta su cobertura definitiva o, en su caso, por un periodo máximo de tres años en los términos del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

D. Luis Rodrigo Burón era integrante de la bolsa de empleo del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Junta de Castilla y León (llamamiento al amparo del Convenio de Cooperación entre la Admón. Gral. de la JCyL y el Ayuntamiento de La Bañeza en materia de selección de personal suscrito el 31 de octubre de 2022, que tiene por objeto posibilitar el uso de las bolsas de empleo constituidas al amparo del Decreto 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección de personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Adm. Gral. de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En La Bañeza, a 25 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Javier Carrera de Blas.



Administración Local

Ayuntamientos

LA BAÑEZA

Asunto: Nombramiento de D^a. Angelina Díaz García como funcionaria interina en la plaza de Administrativa de la Administración General del Ayuntamiento de La Bañeza.

Expediente: 2273/2025.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2024-1035, de 24 de septiembre, se nombra a D^a. Angelina Díaz García, con DNI ****5529**, funcionaria interina del Ayuntamiento de La Bañeza para cubrir la plaza vacante de Administrativo de la Administración General clasificada como grupo C, subgrupo C1, escala de Administración General, subescala Administrativa hasta su cobertura definitiva o, en su caso, por un periodo máximo de tres años en los términos del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

D^a. Angelina Díaz García era integrante de la bolsa de empleo del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Junta de Castilla y León (llamamiento al amparo del Convenio de Cooperación entre la Admón. Gral. de la JCyL y el Ayuntamiento de La Bañeza en materia de selección de personal suscrito el 31 de octubre de 2022, que tiene por objeto posibilitar el uso de las bolsas de empleo constituidas al amparo del Decreto 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección de personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Adm. Gral. de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En La Bañeza, a 25 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Javier Carrera de Blas.



Administración Local

Ayuntamientos

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

El Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo ha resuelto por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2025, con carácter definitivo, el expediente modificación de créditos 02/2025 por transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto 01/2025 competencia (gastos en infraestructura de agua apagón) 50/2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos de las transferencias acordadas:

Aplicación que cede créditos	Denominación	Importe
929-500	Fondo de contingencia	1.431,14 €
	Total	1.431,14 €
Aplicación que recibe créditos	Denominación	Importe
161-2211	Repuestos de abastecimiento de agua potable	1.431,14 €
	Total	1.431,14 €

En Roperuelos del Páramo, a 25 de septiembre de 2025.–La Alcaldesa, Cristina de la Fuente Prieto.



Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2025-0767, de 22 de septiembre, se aprobó el Padrón fiscal de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de mayo 2025 (Expte. 408/2024), quedando expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de reclamaciones.

La exposición del referido Padrón, a fin de que puedan examinarse e interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos, se efectuará en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En todo caso, se considera cumplida la notificación, que se realiza con carácter colectivo, de estas liquidaciones, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, conforme regula el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recuso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que pudiera estimar conveniente.

La interposición del recurso no paralizará el procedimiento de cobro de la deuda, salvo que se solicite y se conceda la suspensión (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

En Sahagún, a 25 de septiembre de 2025.–La Alcaldesa, Paula Conde Huerta.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN PEDRO BERCIANOS

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos de fecha 25 de septiembre de 2025, se aprobó el Plan Económico Financiero para los ejercicios 2025 y 2026.

De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se comunica que a efectos exclusivamente informativos se publicará dicho plan hasta la finalización de su vigencia en la página web municipal oficial con el siguiente acceso: www.aytosanpedrobercianos.es

En San Pedro Bercianos, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Juan Luis Ferrero Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN PEDRO BERCIANOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del R. Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, y lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de las Comunidades de Castilla y León, se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, que por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2025, se establecieron las siguientes fiestas locales laborales y patronales del municipio de San Pedro Bercianos para 2026:

Fiestas locales laborales:

A) San Pedro Bercianos

San Isidro Labrador, día 15 de mayo

San Pedro, día 29 de junio

B) La Mata del Páramo

San Isidro Labrador, día 15 de mayo.

San Juan Evangelista, día 28 de diciembre.

Fiestas locales patronales

C) San Pedro Bercianos

1.- 27 y 28 de junio (San Pedro)

2.- 31 de octubre y 1 de noviembre (Cristo Rey)

D) La Mata del Páramo

1.- 15 de mayo (San Isidro Labrador)

2.- 26 y 27 de diciembre (San Juan Evangelista)

En San Pedro Bercianos, a 25 de septiembre de 2025.-El Alcalde, Juan Luis Ferrero Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN PEDRO BERCIANOS

En sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2025, se adoptó el acuerdo inicial de aprobación del proyecto de Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de San Pedro Bercianos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 49 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, anunciándose que se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados y ciudadanos en general por un plazo de treinta días hábiles. Dicho plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Ayuntamiento y formular las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. También estará disponible para su examen en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, que tiene la siguiente dirección: <https://sanpedrobercianos.sedelectronica.es>

Se hace constar, que en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial y provisional, sin la necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En San Pedro Bercianos, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Juan Luis Ferrero Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN PEDRO BERCIANOS

En sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2025, se adoptó el acuerdo inicial de aprobación del proyecto de Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ludoteca municipal y campamento urbano en el municipio de San Pedro Bercianos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 49 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, anunciándose que se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados y ciudadanos en general por un plazo de treinta días hábiles. Dicho plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Ayuntamiento y formular las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. También estará disponible para su examen en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, que tiene la siguiente dirección: <https://sanpedrobercianos.sedelectronica.es>

Se hace constar, que en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial y provisional, sin la necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En San Pedro Bercianos, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Juan Luis Ferrero Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN PEDRO BERCIANOS

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos, el día 25 de septiembre de 2025, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra siguiente:

- Pavimentación de calles y mejora de los servicios de saneamiento y abastecimiento en el municipio de San Pedro Bercianos, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Eduardo Gómez Cantero, con un Presupuesto base de licitación de 126.486,25 €.

Dicha obra está incluida en el Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios para 2025 de la Diputación de León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y en aplicación del artículo 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho proyecto se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes. También estará disponible para su examen en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, que tiene la siguiente dirección: <https://sanpedrobercianos.sedelectronica.es>

Si en dicho periodo no se presentara ninguna alegación se entenderá aprobado definitivamente.

En San Pedro Bercianos, a 25 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Antonio Rodríguez Fernández.



Administración Local

Ayuntamientos

TORENO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior con fecha 24 de septiembre de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Toreno, a 24 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Vicente Mirón Vázquez.



Administración Local

Ayuntamientos

TORENO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toreno, en sesión ordinaria de fecha 2 de septiembre de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de los siguientes Padrones fiscales:

- Tasas de agua, basura y alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2025, por un importe total de 103.456,99 euros.
- Tasas de agua, basura y alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2025, por un importe total de 102.037,31 euros.

Dichos Padrones se exponen al público por espacio de veinte días hábiles, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen convenientes.

La cobranza de los citados Padrones fiscales se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

En Toreno, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Vicente Mirón Vázquez.



Administración Local

Ayuntamientos

VALLECILLO

Con fecha 24/09/2025 por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0036 se procede a la convocatoria de concurso para arrendamiento de bien inmueble.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0038 de fecha 25 de septiembre de 2025 por la que se procede a la aprobación del procedimiento de concurso para arrendamiento de bien inmueble, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

Polígono	Parcela	Superficie/has.	Consideración en el acuerdo de concentración
202	88	1,47	Regadío
203	24	1,99	Regadío
203	11	1,03	Regadío
203	69	1,58	Regadío
204	53	0,48	Secano
204	72	3,92	Regadío
205	9	2,01	Regadío

2. El plazo para la presentación de ofertas será de cinco días desde el siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente anuncio.

Modalidad de presentación: Electrónica/presencial

Lugar de presentación: Oficina de registro de Ayuntamiento de Vallecillo, c/ Iglesia, 3, Vallecillo, 24324, León, Aytovallecillo@gmail.com, y a través de la Sede Electrónica Ayuntamiento de Vallecillo.

3. El acto de apertura tendrá lugar el día 15 de octubre de 2025 a las 12.00 horas en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Vallecillo.

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de secretaría del Ayuntamiento de Vallecillo y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vallecillo.

En Vallecillo, a 25 de septiembre de 2025.–La Alcaldesa, María Luisa Mérida González.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

Con fecha 10 de septiembre de 2025, la Alcaldía dicta Decreto, con la siguiente parte dispositiva:

“Primero.- Efectuar delegación a favor de D.^a M.^a de las Mercedes Fisteus Peláez, en su condición de primer Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia del titular de la Alcaldía, durante el día 11 de septiembre de 2025.

La suplencia legal conlleva la sustitución en la totalidad de las funciones de Alcaldía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- La suplencia surtirá efectos a partir del día 11 de septiembre de 2025.

De la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar, ordenándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN”.

En Villablino, a 11 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Mario Rivas López.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

Con fecha 25 de septiembre de 2025, la Alcaldía dicta Decreto, con la siguiente parte dispositiva:

“Primero.- Efectuar delegación a favor de D.ª M.ª de las Mercedes Fisteus Peláez, en su condición de primer Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia del titular de la Alcaldía, durante el día 29 de septiembre de 2025.

La suplencia legal conlleva la sustitución en la totalidad de las funciones de Alcaldía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- La suplencia surtirá efectos a partir del día 29 de septiembre de 2025.

De la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar, ordenándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN”.

En Villablino, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Mario Rivas López.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLARES DE ÓRBIGO

El pleno de este Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2025, acordó con carácter inicial:

1º.- Derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 170 de fecha 8 de septiembre de 2025.

2º.- Aprobar la imposición de la tasa por el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

3º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, cuyo ejemplar se une a este expediente.

4º.- Abrir un periodo de información pública con publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios municipal, y dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles a fin de que puedan presentar alegaciones y sugerencias, que posteriormente deberán ser resueltas por el pleno de la Corporación. Se acuerda asimismo que de no producirse tales alegaciones y sugerencias durante este periodo de tiempo, el acuerdo de imposición así como la Ordenanza quedará aprobada definitivamente de forma automática y se procederá a la publicación íntegra de la misma con las tarifas de aplicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

[<http://villaresdeorbigo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villares de Orbigo, 25 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Castrillo García.

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

ALTO ÓRBIGO

Acuerdo del Asamblea de fecha 26 de agosto de 2025 de la entidad de Mancomunidad de municipios Alto Órbigo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 6/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Progr.	Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
1624	633	Maquinaria, instalaciones Técnicas y utillaje - Contenedores	30.362,20	5.400	35.762,2
920	160.00	Seguridad Social	26.500,00	2.500	29.000
920	230.00	Miembros de Órganos de Gobierno - Dietas	6.000,00	24.000	30.000
920	231	Locomoción - Órganos de Gobierno	150,00	1.500	1.650
920	221.00	Energía eléctrica	500	600	1.100
920	222.00	Servicios de Telecomunicaciones	700	400	1.100
929	226,99	Otros gastos diversos	800	1.000	1.800
170	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.000	3.000	9.000
Total gastos				38.400	

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	38.400
			Total ingresos	16.979,24

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Carrizo de la Ribera, 24 de septiembre de 2025.-Alberto González Martínez.



Administración Local

Juntas Vecinales

CANDANEDO DE BOÑAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Candanedo de Boñar, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Candanedo de Boñar al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	400,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	5.008,19
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	6.008,19

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	6.008,19
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	6.008,19

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Candanedo de Boñar, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Fernando Garcia Díez.



Administración Local

Juntas Vecinales

CARRIZAL DE LUNA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Carrizal de Luna, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Carrizal de Luna, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	11.500,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	700,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	13.200,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	1.540,00
Cap. 3.–Gastos financieros	160,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	11.500,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	13.200,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Carrizal de Luna, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Eloy Álvarez Martínez.



Administración Local

Juntas Vecinales

GALLEGOS DE CURUEÑO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Gallegos de Curueño, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Gallegos de Curueño al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.200,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	5.600,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	2.060,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	11.860,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	11.660,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	60,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	140,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	11.860,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Gallegos de Curueño, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Roberto González Zotes.



Administración Local

Juntas Vecinales

LA BRAÑA

El Pleno de esta Junta Vecinal de La Braña, en sesión extra/ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En La Braña, a 24 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, Elena Zapico Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

LA MILLA DEL PÁRAMO

El Pleno de esta Junta Vecinal de La Milla del Páramo, en sesión extra/ordinaria de fecha 20 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En La Milla del Páramo, a 24 de septiembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Baltasar Sutil González.



Administración Local

Juntas Vecinales

MATUECA DE TORÍO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Matueca de Torío, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Matueca de Torío al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.150,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	4.550,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	12.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	25.700,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	13.700,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	12.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	25.700,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Matueca de Torío, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Jorge Suárez García.



Administración Local

Juntas Vecinales

ROBLEDO DE BABIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Robledo de Babia, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Robledo de Babia al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.200,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	1.971,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	1.120,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	4.291,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	3.201,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	120,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	970,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	4.291,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Robledo de Babia, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Manuel Álvarez Rodríguez.



Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA OLAJA DE LA RIBERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Santa Olaja de la Ribera, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Santa Olaja de la Ribera al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	36.959,10
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	16.589,14
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	54.548,24

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	24.348,24
Cap. 3.º.- Gastos financieros	200,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	30.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	54.548,24

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Santa Olaja de la Ribera, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Ángel Gregorio Gutiérrez Cobos.



Administración Local

Juntas Vecinales

SANTIBÁÑEZ DE RUEDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 31 de enero de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santibáñez de Rueda, a 24 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Santiago Lasso Rodríguez.



Administración Local

Juntas Vecinales

SANTIBÁÑEZ DE RUEDA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Santibáñez de Rueda en sesión extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles, siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Santibáñez de Rueda, a 20 de enero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Santiago Lasso Rodríguez.



Administración Local

Juntas Vecinales

SAN PEDRO BERCIANOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de San Pedro Bercianos, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de San Pedro Bercianos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.000,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	22.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	5.400,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	36.400,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	28.970,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	30,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	700,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	6.700,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	36.400,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En San Pedro Bercianos, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Juan Luis Ferrero Rodríguez.



Administración Local

Juntas Vecinales

SOTO Y AMÍO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Soto y Amío, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Soto y Amío al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.400,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	4.250,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	15.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	21.650,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	6.400,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	15.250,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	21.650,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Soto y Amío, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Jesús Gómez Díez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VALDEIGLESIAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Valdeiglesias, en sesión celebrada el día 1 de mayo de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Valdeiglesias al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	2.570,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	13.709,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	<u>21.279,00</u>

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	14.160,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	119,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	7.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	<u>21.279,00</u>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Valdeiglesias, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, César Domínguez Menéndez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VALLECILLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Vallecillo, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2025 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Vallecillo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.939,65
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	6.330,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	13.269,65

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	11.569,65
Cap. 3.–Gastos financieros	200,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	1.500,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	13.269,65

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Vallecillo, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Juan Sandoval Pastrana.



Administración Local

Juntas Vecinales

VECILLA DE LA VEGA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Vecilla de la Vega, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2025 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Vecilla de la Vega, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	82.950,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	6.500,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	12.250,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	14.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	115.700,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	6.200,00
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	95.500,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	14.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	115.700,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Vecilla de la Vega, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Tirso Sevilla Vecillas.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAPECEÑIL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 15 de mayo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villapeceñil, a 15 de mayo de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, Ana Belén Real Herrero.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAPECEÑIL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villapeceñil en sesión extraordinaria de fecha 5 de mayo de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles, siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villapeceñil, a 5 de mayo de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, Ana Belén Real Herrero.